

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL  
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901  
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD  
OPERACIONAL**

**CUARTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD  
(Lima, Perú, 15 al 18 de abril de 2008)**

**Asunto 3: LAR 121 - Capítulo H – Requerimientos especiales de Aeronavegabilidad.**

(Nota de Estudio presentada por el Sr. Juan Ali Rojas y Andrés Villaverde)

**Resumen**

Esta nota de estudio presenta análisis respectivo de la propuesta del Capítulo H – Requerimientos especiales de Aeronavegabilidad del LAR 121, para su evaluación por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad, una vez que han sido revisadas y analizadas.

**Referencias**

- Estructura de las LAR.
- Propuesta del Reglamento LAR 121
- Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- Reglamentos 121 de los Estados del SRVSOP o equivalentes
- Parte 121 del Título 14 CFR de los Estados Unidos
- OPS 1 de EASA

**1. Antecedentes**

1.1 Como parte del programa de trabajo del SRVSOP para el año 2008 aprobado por la Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (Lima, Perú, 29 y 30 de noviembre de 2007) indicado en comunicación **SA5024**, se requirió la preparación de la nota a ser utilizada en la Tercera Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, del 15 al 18 de abril de 2008.

1.2 En la Reunión se analizarán las propuestas de desarrollo de los Capítulos sobre Instrumentos y Equipos en Aviones y Mantenimiento de la Primera Edición de los reglamentos LAR 121 y LAR 91 desarrollados por el Comité Técnico del SRVSOP.

1.3 Después que la **JG/16** aprobó la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, el Comité Técnico del SRVSOP determinó la necesidad de revisar y validar cada una de las secciones de los proyectos LAR en los Paneles de Expertos.

## 2. **Análisis**

2.1 Para desarrollar la tarea del texto asignado del Capítulo H del LAR 121 en función de la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, aprobada por la Décimo Sexta Reunión de la Junta General del Sistema, realizada el 3 de agosto de 2007, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, se preparó el **Adjunto A** que contiene los criterios de revisión y validación de estas secciones:

- a) El cumplimiento de las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) y el texto de las definiciones del Anexo 6;
- b) el principio de lenguaje claro; y
- c) la armonización mundial y regional de las reglamentaciones.

2.2 El **Adjunto A** a esta Nota de Estudio contiene una tabla que detalla en su primera columna las propuestas de corrección o secciones validadas. Las siguientes columnas corresponden a observaciones en base a los criterios de validación antes expuestos.

2.3 El origen de estos requisitos es el reglamento para aviación civil de los EEUU, reglamentos FAR; por este motivo muchos Estados de la Región han implementado una traducción de la Subparte J del FAR 121, sobre requisitos adicionales de aeronavegabilidad. Al analizar la aplicabilidad de esta Subparte, en el reglamento FAR, podemos observar que corresponde a requisitos adicionales de aeronavegabilidad en aeronaves cuyo certificado tipo fuera aprobado antes del 1 de noviembre de 1946. Es decir que la FAA consideró la inclusión de estos requisitos de certificación de aeronaves, para salvaguardar la seguridad operacional de estas aeronaves, si es que eran operadas bajo el FAR 121.

2.4 Dentro de las opiniones vertidas para la inclusión de estos requisitos se destaca los siguientes aspectos e interrogantes:

- a) Estos son requisitos de certificación de aeronave y no de operación;
- b) están dirigidos para la utilización de aeronaves cuyo certificado tipo es anterior a noviembre de 1946, en operación LAR 121.
- c) ¿cuántas aeronaves, cuyo CT es anterior a 1946, se encuentran volando en la región?
- d) frente a todos los requerimientos de equipos e instrumentos que se están considerando para este tipo de operación; ¿se debería considerar excepciones para este tipo de aeronaves o no?

2.5 En vista de los aspectos anteriormente mencionados se hace evidente que estos requisitos de certificación requieren de un estudio profundo, no solo en lo referente a las bases de certificación de

las aeronaves, si no también en el uso que le podría dar la Región a estos requisitos. Por estos motivos sería conveniente mantener en reserva este capítulo hasta que se realicen los estudios del caso.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio y **Adjunto A**; y
- b) aceptar o emitir los comentarios que consideren pertinentes, relacionados con las propuestas al Capítulos H del LAR 121, incorporado en el **Apéndice B** a esta nota de estudio.

<b>APÉNDICE A</b>			
<b>LAR 121, CAPÍTULO H - REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE AERONAVEGABILIDAD</b>			
Propuesta de desarrollo de los requerimientos especiales de aeronavegabilidad			
<b>SECCIONES EN ESTUDIO CON PROUESTA DE CORRECCION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
<i>Capítulo H – Requisitos Especiales de Aeronavegabilidad</i>  <i>Reservado</i>	<p>Cumplimiento con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6</p> <p><b>VALIDADA</b></p>	<p>Verificación con los reglamentos regionales para identificar oportunidades de mejora.</p> <p>La regulación aeronáutica de Venezuela, Argentina, Perú Brasil, Cuba, Ecuador, Paraguay y Uruguay contempla estos requisitos adicionales del capítulo H, para poder operar bajo esos reglamentos.</p> <p><b>VALIDADA</b></p>	<p>Principios de lenguaje claro y de armonización mundial y regional</p> <p><b>VALIDADA</b></p>

## **APÉNDICE B**

### **Capítulo H – Requisitos Especiales de Aeronavegabilidad**

*Reservado*